



Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución CDFHCS N° 013/09

Comodoro Rivadavia, 23 de abril de 2009.

VISTO:

El proyecto presentado por el Decanato de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales referido a criterios para la gestión de recursos propios, y

CONSIDERANDO:

Que el tema se halla en tratamiento de este cuerpo;

Que en la sesión anterior se ha tomado decisión respecto de distribución de recursos excedentes con carácter retrospectivo y de conformidad con la letra de la Ordenanza 065;

Que a partir de 2006, y en particular para la gestión administrativa del convenio con APN, se ha fijado un criterio diferente, según el cual la Facultad se constituye como unidad de gestión, descentralizada por sedes, para todas aquellas acciones convenidas o contratadas como tal;

Que según dicho criterio las unidades ejecutoras deben ser contratadas ad hoc y según pautas que se convienen oportunamente;

Que deducida la parte correspondiente a la universidad según Ordenanza 065 y Resolución Consejo Superior N° 047/97 y demás gastos, el excedente restante debe corresponder enteramente a la Facultad.

Que en razón de todo ello es conveniente convalidar estos criterios y establecerlos formalmente.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en la II Sesión Ordinaria de este cuerpo, de los días 22 y 23 de abril ppdos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1°) Adoptar los criterios generales de gestión de recursos propios, de acuerdo con los anteriores considerandos, a saber:

- a) la Facultad se constituye como unidad de gestión, descentralizada por sedes, para todas aquellas acciones convenidas o contratadas como tal

//...



Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
CONSEJO DIRECTIVO

//...2-

- b) las unidades ejecutoras deben ser contratadas ad hoc y según pautas que se convienen oportunamente,
- c) deducida la parte correspondiente a la universidad según Ordenanza N° 065 y Resolución Consejo Superior N° 047/97 y demás gastos, el excedente restante debe corresponder enteramente a la Facultad

Art.2°) Las pautas fijadas en el artículo precedente tienen validez plena en todo el ámbito de la Facultad a partir del 1 de Septiembre de 2006.

Art.3°) Los mecanismos internos de decisión, control, destino de recursos y otros aspectos vinculados se establecerán definitivamente en su oportunidad.

Art. 4°) Regístrese, comuníquese y una vez cumplido ARCHÍVESE.-

RESOLUCION CD FHCS N° 013/09

L.M.A


Prof. EDUARDO BIBILONI
DECANO
FHCS UNPSJB